

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01679

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
2. Parte demandada:
 - 2.1. Documental: Téngase como tal la acompañada con el escrito de formulación de excepciones de fondo.
3. De oficio:
 - 3.1. Documental: Se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días aporte copia del contrato de leasing habitacional No. 06000323005748960 que aduce celebró con el ejecutado sobre el bien inmueble que adeuda las expensas aquí perseguidas, dado que si bien lo relacionó como pruebas lo cierto es que no lo allegó.

Vencido dicho término, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed23a118900b89b5dd05717cbf5bd890f0075541ec47fb8fb1ad258704838da1**

Documento generado en 16/11/2022 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>